

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 057-2021-MDVY

Yarabamba, 14 de abril del 2021

VISTOS. -

Informe 180-2021-GPP/MDVY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194°, de la Constitución Política del estado modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Es así que de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del Articulo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS que contempla los gobiernos locales dentro del ámbito de aplicación.



Que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 71° numeral 71.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO cuyo objetivo, es regular la organización y del funcionamiento del referido sistema orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de derecho; y, asimismo de su órgano rector y orientador, esto es el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN.



Que, mediante Directiva Nº 001-2014-CEPLAN, DIRECTIVA GENERAL DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, según artículo 18 establece que "...El POI es el documento el aborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades para un periodo determinado. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. Asimismo, la acción estratégica debe vincularse con el Sistema de Presupuesto Público."

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe Nº 180-2021-GPP/MDVY expresa lo siguiente: "...según norma de Planeamiento, las instituciones públicas deben contar con el instrumento de corto plazo que es el Plan Operativo Institucional, el mismo que nos permitirá medir y verificar el cumplimiento de las metas en el ejercicio fiscal 2021. Habiendo revisado las actividades y acciones que contempla cada Gerencia, Unidad y Área, las mismas se encuentran concordantes con el Presupuesto Institucional y alineadas al Plan Estratégico Institucional, teniendo una relación directa con los recursos asignados al PlA 2021", por lo que remite a este despacho un ejemplar del "Plan Operativo Institucional 2021(POI)" de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, elaborado por el Sr. Aureliano



2054-494067



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 057-2021-MDVÝ

Edgar Flores Alcos, habiendo subsanado las observaciones mediante Hoja de Coordinación N°03-2021, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de sus facultades conferidas por la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2021 (POI)" de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, que como anexo forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación al Sistema del CEPLAN de la presente resolución y anexo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ejecución de el Plan Operativo Institucional 2021 (POI) conforme al artículo primero de la presente

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar a las áreas correspondientes de la presente Resolución y anexo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana SECRETARIO GENERAL Coctrital y Villa Ge Anabam

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Sr. Jose Francisco Alvarez Málaga ALCALDE

